

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas,
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Abril de 1891.)

Seccion cuarta.

Núm. 651.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por disposicion del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta para el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 3 de Junio próximo venidero, que dará principio á las doce en punto del día en el Palacio de Justicia ante el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano Don Benito Fernandez García.

Bienes del Estado.

Estado.—Bienes mostrencos.—Urbana en esta Capital. Remate en esta Capital.

MENOR CUANTÍA.

1.ª subasta.

Expediente núm. 13.162 y del inventario 2.105.—Una casa molinera y solar situada en término municipal de esta Capital y sitio denominado (Fuente del Verdugo), sin número, que pertenece al Estado por adjudicacion judicial en concepto de bienes mostrencos, que linda Norte con el vértice del ángulo linderada por la carretera de Simancas y la cañada de Puente Duero, al Este con dicha cañada, al Sur con casa de Antolin Redondo, y al Oeste con la carretera de Simancas á la cual recae la fachada principal. Describe su área un triángulo en cuya base se halla emplazado el edificio, y comprende una extension superficial de doscientos veinte metros, siete decímetros, de los cuales cincuenta y siete metros, trece decímetros, ocupa la casa, ocho metros sesenta y seis decímetros una cuadra que avanza de la línea de fachada accesoria y ciento cincuenta y cinco metros veintiocho decímetros, el solar situado á la parte accesoria y costado izquierdo de la casa. Este consta sólo de planta baja y solana con su correspondiente cubierta de tejado dividida en dos cru-

jiás y distribuidas en varias dependencias, hallándose construídas de adobe, ladrillo, made-ras de pino del país en buen estado de conservación y corriente de puertas, ventanas y herrajes. Ha sido tasada en renta anual en setenta y dos pesetas, y para la venta en mil doscientas cincuenta y seis pesetas, capitalizada en mil doscientas noventa y seis pesetas, tipo para la subasta la capitalización ó sean 1.206 pesetas.—Peritos tasadores, Don Victoriano Gonzalez y Don Victoriano Rodriguez.

Estado.—Bienes muebles y semovientes.
Remate en esta Capital.

MENOR CUANTIA.

Expediente núm. 13.163 y del inventario núm. 2.105.—Varios muebles y semovientes adjudicados al Estado por sentencia judicial en concepto de bienes mostrencos.

Primeramente, seis pucheros de barro, dos cántaros de idem, un crucero de hierro, un barreñon, una palangana de metal, seis jarras de barro (diferentes tamaños), una cesta pequeña, una hoz de segar, catorce cuadros de madera de diferentes dimensiones, una mesa de madera con tocador y espejo, una arca de madera, tres embudos de hojadelata, una corambre para vino, un vasar y dos palomillas de madera, un baul, una chaqueta, una cortina con alambre para colgarla, tres jarras, una tenaza, tres sillas, un cuchillo, cinco taburetes de madera, dos poyos de madera, una pozaleta, con arcos de hierro, una olla de barro, un almohadon, dos sábanas, una manta, una cortina con barra de hierro, tres llaves, tres tablas de camas, dos banquillos, un jergon con paja de maíz, dos almoadones, un par de calzoneillos, una escala de mano, un aparejo para caballeria, una azuela, un saco, un blusa, un bombacho, un pantalon, un chaleco, tres tenedores, un candil, dos botellas, una camisa y tres cazuelas.

Todos estos efectos se hallan muy usados, deteriorados y teniendo escasa aplicacion, les aprecian en seis pesetas.—Y últimamente, un pollino valorado en veinticinco pesetas.

Hacen en junto los referidos efectos la cantidad de treinta y una pesetas que servirá de tipo para la subasta.

Peritos tasadores, D. Victoriano Gonzalez y D. Victoriano Rodriguez.

Clero.—Rústica en Mayorga.
Remate en esta Capital y Villalon.

MENOR CUANTIA.

1.^a Subasta por quiebra de D. Domingo Garzon.

Expediente núm. 13.164 y del inventario 4.904.—Una era roturada, hoy tierra, al pago de Malpica, de segunda calidad, en término de Mayorga, procedente del Cabildo de San Vicente, hace siete celemines y diez estadales, equivalentes á 16 áreas y 10 centiáreas, linda O. con sendero del camino de Castrobol y la Union, M. y P. con tierra de Marcos Prieto y N. otra de herederos de D. Juan Alvarez Tudela; tasada en renta anual en 5 pesetas, y en venta en 65 pesetas, capitalizada en 112 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta la capitalización ó sean las 112 pesetas 50 céntimos.

Peritos tasadores, D. Isidro del Pozo y Don Leoncio Rodriguez.

Dicha finca fué rematada por D. Domingo Garzon en 18 de Mayo de 1864, en la cantidad de 5.220 reales, por la que le fué adjudicada en 7 de Julio siguiente, verificado el pago del primer plazo en 13 de Octubre de 1866 y por descubiertos de plazos vencidos ha sido declarado en quiebra y se anuncia esta subasta bajo la responsabilidad del quebrado.

Clero.—Rústica en Mayorga.
Remate en esta capital y Villalon.

MENOR CUANTIA.

1.^a subasta por quiebra de D. Domingo Garzon.

Expediente núm. 13.165 y del inventario 4.907.—Una era de segunda calidad, al pago de Carre-Villalba, en término de Mayorga, procedente del Cabildo de la Encarnacion, hace una fanega, tres celemines y dos cuartillos, equivalentes á treinta y tres áreas y setenta y cuatro centiáreas, linda O. con era de Lino Arcas, M. otra de Felipe Djaz, P. y N. camino de Villalba, la divide en un ángulo el referido camino, hay en ella una cabaña de tierra cubierta de teja; tasada en renta en 25 pesetas y en venta en 400 pesetas, capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta la capitalización ó sean las 562 pesetas 50 céntimos.

Peritos tasadores, D. Isidro del Pozo y Don Leoncio Rodriguez.

Dicha finca fué rematada por D. Domingo Garzon en 3 de Noviembre de 1863 en 17.205 reales, le fué adjudicada en 20 Febrero de 1864, verificó el pago del primer plazo en 15 de Abril siguiente y por falta de pago de plazos vencidos fué declarado en quiebra y se anuncia esta subasta bajo la responsabilidad del deudor.

Clero.—Rústicas en Mayorga.

Remate en esta Capital y Villalon.

MENOR CUANTIA.

1.^a subasta por quiebra de D. Domingo Garzon.

Expediente núm. 13.166, inventario 4.705.

Primer quignon.

Un quignon de seis tierras y una era en término de Mayorga, procedentes de la Iglesia de Leon.—1.^a—Una tierra á la vega de Alzapierna, de tercera calidad, hace cincuenta y una áreas y treinta y una centiáreas, linda Oriente y Mediodía con tierra de los herederos del Sr. de Echevarria, Poniente y Norte otra de D. Lesmes Franco.—2.^a—Otra tierra á la Pontecilla, de tercera calidad, hace veinte áreas y sesenta y siete centiáreas, linda Oriente tierra de Dionisio Fernández, Mediodía otra de D. Pedro Vaquero Concellon, Poniente de Saturnino Valencia y Norte otra de Lesmes Franco.—3.^a—Otra al mismo sitio de la Pontecilla, de tercera calidad, hace treinta y dos áreas y ocho centiáreas, linda Oriente con tierra de Saturnino Valencia, Mediodía otra de D. Pedro Vaquero Concellon, Poniente otra de D. Modesto de la Fuente y D. Lesmes Franco.—4.^a—Otra al pago del Misal de tercera calidad, hace una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, linda Oriente con tierra de D. Juan Casado y lo mismo al Mediodía, Poniente camino de Villalba y Norte Don Pedro Vaquero Concellon.—5.^a—Otra al pago de Pica el Gallo, de tercera calidad, linda Oriente tierra de herederos de Tomás Perez, vecino de Sahelices, Mediodía senda de la Espada, Poniente tierra de Manuel Martinez Vega y Norte camino de Sahelices, hace cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas.—6.^a—Otra á las Cascajeras, de tercera calidad, hace ocho áreas y cincuenta y cinco centiáreas, linda Oriente tierra de

herederos de Pedro Requejo, Mediodía y Poniente herederos del Sr. Echevarria y Norte hace pico.—7.^a—Una era de segunda calidad en Carre-Becilla, hace diez y ocho áreas y doce centiáreas, linda Oriente con era de Venustiano Valencia y herederos de Toribio de la Granja, Mediodía era de D. Lesmes Franco, Poniente camino de Becilla y Norte era de Saturnino Valencia, la divide un carril para el servicio de la era del Granja. Cuyas seis tierras y una era miden en junto veintiseis fanegas y cinco celemines, equivalentes á seis hectáreas, ochenta áreas y cinco centiáreas, siendo el tipo de la unidad agraria usual, la fanega de trescientos estadales de diez pies y medio de lado; tasadas en renta anual en sesenta y cinco pesetas, y en venta en mil doscientas pesetas. Capitalizadas en 1.462 pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta la capitalizacion ó sean las 1.462 pesetas con 50 céntimos.

Peritos tasadores, D. Isidro del Pozo y Don Leoncio Rodriguez Lafuente.

Dicho quignon fué rematado por D. Domingo Garzon, el dia 18 de Mayo de 1864, en la cantidad de 32.000 reales, por la que fué adjudicada en 7 de Julio siguiente, verificó el pago en 18 de Enero de 1865 y por descubiertos de plazos vencidos ha sido declarado en quiebra y se anuncia esta subasta bajo la responsabilidad del quebrado.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas en Villalba de la Loma
Remate en esta Capital y Villalon.

MENOR CUANTIA.

1.^a subasta por quiebra de D. Domingo Garzon.

Expediente núm. 13.167 y del inventario 1.896.—Quignon de cinco tierras en dicho término, procedentes del Hospital de Arbas del Puerto.

1.^a Primeramente: Una tierra secana, trigal, de tercera calidad, al sendero del Puerco, hace nueve áreas y noventa y ocho centiáreas, equivalentes á tres celemines y dos cuartillos, linda Oriente camino del Monasterio y tierra de Antonio Lopez, Mediodía con la de dicho Antonio y sendero del Puerco, Poniente con tierra de Antonio y Eugenio Pisonero

y Norte con otra de Gaspar Perez; tasada en venta en diez y ocho pesetas, y sesenta y cinco céntimos, y en renta anual en una peseta.

2.^a Otra idem idem tambien de tercera calidad, dicho sitio que la anterior, hace treinta y dos áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes á once celemines, un cuartillo y tres estadales y medio, linda Oriente sendero del Puercio y tierra de Manuel Pisonero, Mediodía con la del mismo Manuel, Poniente tierra de herederos de D. Federico Garzon y Norte con otra de Francisco Panero; tasada en venta en cincuenta pesetas, y en renta anual en dos pesetas.

3.^a Otra idem de tercera calidad, al pago de la Terrera y camino de Sahelices, hace treinta y tres áreas y veintidos centiáreas, equivalentes á once celemines, dos cuartillos y medio y medio estadal, linda Oriente tierra de Francisco Panero, Mediodía tierra de herederos de D. Federico Garzon, Poniente camino de Sahelices y Norte tierra de Manuel Pisonero; tasada en venta en cincuenta pesetas, y en renta anual en dos pesetas.

4.^a Otra idem de segunda calidad, á Carre-Avenas, hace ocho áreas y setenta y dos centiáreas, equivalentes á tres celemines y dos estadales, linda Oriente tierra de Andrés Perez, Mediodía y Poniente con otra de Antonio Lopez y Norte camino de Monasterio; tasada en venta en treinta y una pesetas y veinticinco céntimos, y en renta anual en una peseta y cincuenta céntimos.

5.^a Y por último, otra tierra trigal, de tercera calidad, á las Matas, hace trece hectáreas, sesenta y cinco áreas y catorce centiáreas, equivalentes á treinta y nueve fanegas, diez celemines, cuartillo y medio y tres estadales; linda Oriente camino de Monasterio, Mediodía camino de Carvega y tierra del Conde de Catres, Poniente con dicho señor Conde y Norte con tierra de herederos de Nicolás Gonzalez y reguera del mismo en medio; tasada en venta en dos mil pesetas y en renta anual en ochenta pesetas.

Cuyas cinco fincas hacen en junto catorce hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas, equivalentes á cuarenta y dos fanegas, cuatro celemines y medio estadal; tasadas en renta anual en 86 pesetas 50 céntimos y en venta en 2.150 pesetas. Ca-

pitalizadas en dos mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta la capitalizacion, ó sean las 2.162 pesetas 50 céntimos.

Peritos tasadores, D. Andrés Valcarcel y D. Eusebio Pisonero.

Dichas cinco tierras fueron rematadas por D. Domingo Garzon, vecino de Villalon, en 12 de Agosto de 1860, en la cantidad de 25.000 reales, por que le fueron adjudicadas en 20 de Septiembre siguiente, satisfizo el primer plazo en 21 de Enero de 1861, y por falta de pago de los sucesivos ha sido declarado en quiebra y se anuncia esta subasta bajo la responsabilidad del quebrado.

Beneficencia.—Rústicas en Villalba de la Loma.
Remate en esta Capital y Villalon.

Menor Cuantía.

1.^a subasta por quiebra de D. Domingo Garzon.

Expediente núm. 13.168 y del inventario 3.721.—Quiñon de diez tierras en el mismo término, procedentes del Hospital de Arbas del Puerto.

1.^a Primeramente, una tierra trigal de segunda calidad, á la reguera de las Piedras, la divide la reguera, hace una hectárea, cincuenta y cinco áreas y treinta y dos centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas, seis celemines, cuartillo y medio y dos estadales; linda Oriente camino de Gordaliza, Mediodía tierra de herederos de Ezequiel Paz, Poniente tierra de herederos de Baltasar Perez y Norte con otra de D. Fidel Moncada, tasada en renta en cuatrocientas cincuenta pesetas, y en renta anual en diez y ocho pesetas.

2.^a Otra de primera calidad, titulada la de la Alameda, hace veintiuna áreas y veintitres centiáreas, equivalentes á siete celemines, cuartillo y medio y dos estadales; linda Oriente huerta de Santos Perez, Mediodía pradera de D. Cirilo Lorenzo, Poniente huerto de Jerónimo Pisonero y Norte calle pública, tasada en venta en ciento ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, y en renta en cuatro y treinta y cinco céntimos.

3.^a Otra al pago de la Alameda, de segunda calidad, hace diez y seis áreas y veinte centiáreas, equivalentes á cinco celemines, dos cuartillos y medio y estadal y medio; lin-

da Oriente tierra de Lorenzo Pisonero, Mediodía y Poniente tierra de herederos de Ezequiel Paz y Norte Reguera, tasada en venta en cincuenta pesetas y en renta anual en dos pesetas.

4.^a Otra tambien trugal, de tercera calidad, al Vadrogal, hace setenta y nueve áreas y setenta centiáreas, equivalentes á dos fanegas, tres celemines, tres cuartillos y medio y dos estadales; linda Oriente con tierra de herederos de Pedro Requejo, Mediodía tierra de D. Luis Martínez Sosa, Poniente tierra de Antonio Lopez y Norte reguera, tasada en venta en cien pesetas y en renta anual en cuatro pesetas.

5.^a Otra idem á la Sardonera, de tercera calidad, la parte una pequeña reguera, hace dos hectáreas, cuatro áreas y veintiuna centiáreas, equivalentes á cinco fanegas, once celemines, dos cuartillos y dos estadales y medio; linda Oriente, Mediodía y Norte con tierras de D.^a Leandra Vazquez, y Poniente con otra de D. Luis Martínez Sosa, tasada en venta trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y en renta anual en catorce pesetas treinta céntimos.

6.^a Otra tierra al Junquero, de tercera calidad, hace sesenta y cinco áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes á una fanega, diez celemines, tres cuartillos y medio y tres estadales; linda Oriente tierra de Jerónimo del Pozo, Mediodía camino de Carrevega, Poniente camino de Sahelices y Norte tierra de D. Luis Martínez Sosa, tasada en venta en noventa y dos pesetas cincuenta céntimos y en renta en tres y setenta céntimos.

7.^a Otra idem, de tercera calidad, al Teso del Cuerno ó Mal nombre, hace una hectárea, noventa y cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas, equivalentes á cinco fanegas, ocho celemines, medio cuartillo y un estadal; linda Oriente camino de Sahelices y tierra de Manuel Pisonero, Mediodía tierra de la Hacienda pública, Poniente tierra de Julian del Pozo y Norte con otra de D. Luis Martínez Sosa; tasada en venta en trescientas pesetas y en renta anual en doce pesetas.

8.^a Otra tierra trugal de tercera calidad, al camino de Sahelices, la divide una reguera, hace dos hectáreas, sesenta áreas y ochenta y siete centiáreas, equivalentes á siete fanegas,

siete celemines, cuartillo y medio y dos estadales, linda Oriente camino de Sahelices y tierra de herederos de Tomás Perez, Mediodía camino de Carrevega, Poniente tierra de Inés del Pozo y Norte tierra de la Hacienda pública y raya de Sahelices, tasada en renta en cuatrocientas cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, y en renta en diez y ocho y treinta céntimos.

9.^a Otra idem al camino de Sahelices, de segunda calidad, hace carenta y cuatro áreas, setenta y tres centiáreas, equivalentes á una fanega, tres celemines, dos cuartillos y medio y estadal y medio, linda Oriente camino de Sahelices, Mediodía tierra de Santos Lopez, Poniente tierra de Manuel Pisonero y Norte Reguera; tasada en venta en ciento veintisiete pesetas y cincuenta céntimos y en renta anual en cinco pesetas y diez céntimos.

10. Otra á Valdemonitorio, de tercera calidad, hace una hectárea, sesenta y siete áreas y quince centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas, diez celemines, dos cuartillos y tres estadales, linda Oriente tierra de Santos Perez, Mediodía camino de Oteruelo y tierra de Angel y Policarpo Perez, Poniente con dicho Policarpo y Norte tierra de herederos de don Lorenzo Torres, vecino que fué de Villalon; tasada en venta en doscientas treinta y cinco pesetas y en renta anual en nueve pesetas y cuarenta céntimos.

Cuyas diez fincas hacen en junto doce hectáreas, nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalentes á treinta y cinco fanegas, tres celemines y tres cuartillos y medio; tasadas en renta anual en noventa y una pesetas quince céntimos y en venta en dos mil doscientas setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. Capitalizadas en dos mil cincuenta pesetas ochenta y ocho céntimos, tipo para la subasta la tasacion ó sean las dos mil doscientas setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Peritos tasadores, D. Andrés Valcárcel y D. Eusebio Pisonero.

El expresado quignon fué rematado en 1.^o de Junio de 1862 por D. Domingo Garzon en la cantidad de 50.505 reales, por cuya cantidad le fué adjudicado en 18 del mismo mes, satisfizo el primer pago en 30 de Diciembre del mismo año 1862, y por falta de los sucesivos ha sido declarado en quiebra.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en 10 plazos iguales, á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (*Art. 1.º de la Ley de 11 de Julio de 1878*).

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion. (*Art. 2.º de la citada Ley*).

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días despues de la toma

de posesion del comprador, según la Ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion de los compradores, según la misma ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.º del art. 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslacion de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegacion, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la capital. (*Real orden de 12 de Agosto de 1890*).

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (*Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877*).

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesion.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemniza-

cion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (*Real orden de 11 de Noviembre de 1863*).

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (*Artículo 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865*).

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

RESPONSABILIDADES EN QUE INCURREN LOS REMATANTES POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Art. 9.º Transcurridos quince días sin que se haya hecho el pago del primer plazo, se anunciará desde luego la finca en quiebra, y la venta se llevará á efecto sin demora. Para suspenderla es indispensable que antes de la subasta comparezca el rematante y acredite con la Carta de pago haber satisfecho el primer plazo.

Art. 11. Verificada la subasta en quiebra, si el Estado saliera en ella perjudicado, la Administracion hará inmediatamente la liquidacion de la responsabilidad civil que afecta al primer rematante, y procederá á exigirla por la vía de apremio.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta, en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notifica-

do la adjudicacion de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Valladolid 23 de Abril de 1891.—El Administrador de Propiedades P. O., *Arturo E. Cuevas*.

(Talon núm. 285.)

NUM. 677.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1887-88 y 1888-89 y 1889-90, rendidas por los respectivos cuentadantes, se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de quince días para los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Tordehumos 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Modesto Belmonte.—El Secretario, Vicente Calzon.

NUM. 678.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arriendan á venta libre y en publica licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, líquidos y sal en este distrito municipal, durante el período de uno á tres años consecutivos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 4.550 pesetas y 50 céntimos á que asciende el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

El remate primero ó subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 2 del próximo mes de Mayo de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento en el que se expresa que para ser admisible la postura, se necesita presentar la carta de pago que acredite el depósito previo del 2 por 100 del tipo de subasta.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 12 de indicado mes de Mayo á misma hora y en el referido local.

Villanueva de los Caballeros y Abril 22 de 1891.—El Alcalde, Claudio Asensio Centeno.—P. S. M., Tomás Legido, Secretario.

Talon núm. 288.

Núm. 687.

Ayuntamiento constitucional de Piñel de Arriba.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumo, sal y recargos autorizados de esta villa, por el periodo de uno á tres años, se convoca para la segunda que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, el día 29 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 861 pesetas 39 céntimos, á que ascienden las dos terceras partes y condiciones que obran en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Piñel de Arriba 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Eugenio Sanz.—Celedonio Covo, Secretario.

Núm. 684.

Alcaldía constitucional de Villalon.

Fijadas definitivamente las cuentas de caudales de este distrito municipal, correspondientes á los ejercicios económicos de 1884 á 85 y 85 á 86, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho tiempo puedan ser examinadas por los vecinos que lo juzguen oportuno, é interponer acerca de aquellas las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villalon 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Eleuterio Gordaliza.—El Secretario, Julian Valcárcel.

Seccion quinta.

Núm. 671.

Don Ricardo Logroño Cabanillas, Juez instructor del Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Zaragoza, número treinta y ocho.

Habiéndose ausentado de esta Plaza Julian San José Expósito, natural de Valladolid, parroquia de San Nicolás, hijo de padres desconocidos, vecindado en Zaragoza y recluta del

contingente de Ultramar de esta Zona, sin profesion ni oficio conocidos, siendo sus señas generales las de tener pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire idem, su produccion buena, sin que conste particular alguna y á quien de orden superior estoy formando expediente por no haberse presentado á concentracion para su marcha y embarque á Cuba.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de veinte días á contar desde la fecha de la publicacion de la misma se presente en el cuartel de Triunfarios de esta ciudad á fin de que sean oidos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al expresado cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en los BOLETINES OFICIALES de la infrascrita provincia y en la de Valladolid.

Zaragoza 15 de Abril de 1891.—El primer Teniente Juez instructor, Ricargo Logroño.—Por su mandato, El Cabo Secretario, Pascual Sadoval.

Seccion sexta.

EXTRAVÍO.

El viernes 24 del actual ha desaparecido del pueblo de Boada, provincia de Palencia, una yegua cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas y media, cola y crin cortada, estrella da en la frente.

La persona que sepa su paradero se servirá entregarla á su dueño, D. Ambrosio Herrezuelo, vecino dicho pueblo, quien abonará los gastos y gratificará.

Talon núm. 291.